

	ESTUDIOS PREVIOS – SOLICITUD SUMINISTRO DE TIQUETES FONDANE	

Bogotá D.C., Octubre de 2019.

SOLICITUD PARA COMPRA DE TIQUETES AÉREOS MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCENEG-008-1-2018.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. (Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”. (Numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011) y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece: *“Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015 el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma.

En este marco normativo, el DANE produce la información estratégica que el país requiere para la toma de decisiones en infinidad de aspectos, por medio de investigaciones de medición cuantitativa como las encuestas a hogares.

Dado que el DANE cuenta con las metodologías de estudio para el desarrollo de las investigaciones de tipo estadístico y con la experiencia necesaria para ofrecer asistencia técnica, asesoría y entrenamiento en el área estadística y en el desarrollo e implementación de encuestas a hogares, ha suscrito con el Ministerio de Justicia y del Derecho el Convenio Interadministrativo 271 del 30 de agosto de 2019, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para aplicar la Prueba Piloto del Módulo de Necesidades Jurídicas en la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana – ECSC.

AMP-005-2019

Eduard
31. OCT. 2019.

	ESTUDIOS PREVIOS – SOLICITUD SUMINISTRO DE TIQUETES FONDANE	
--	--	--

Adicionalmente, el DANE cuenta con el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE, entidad adscrita cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden nacional, siendo la encargada de manejar los recursos para apoyar y financiar el desarrollo de los programas tecnológicos que las normas vigentes le han asignado al DANE, así como recibir y administrar los aportes y fondos especiales destinados a financiar los proyectos y actividades del DANE.

En este sentido, con el fin de realizar la capacitación, monitoreo y supervisión por parte del equipo técnico de DANE central en el desarrollo de dicho convenio, se requiere la contratación del suministro de tiquetes por parte de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Adelantar el proceso de adquisición del suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales, para funcionarios, contratistas y colaboradores del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE, al amparo del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCENEG-008-1-2018.

2.2. SITIO DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Carrera 59 No 26-70 Interior I can, Bogotá D.C, DANE Central

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2019 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Suministro de Tiquetes Aéreos Nacionales por Acuerdo Marco.

3. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA

Atendiendo a la programación anual de tiquetes consolidada por la Oficina Asesora de Planeación, para la vigencia 2019, el DANE destinará de su presupuesto la suma de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.800.000).**

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13719 del 8 de Octubre de 2019

CODIGO	REC	DESCRIPCION	VALOR
C-0401-1003-3-0-0401090-02	20	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SEN. NACIONAL	\$ 4.800.000

ESTUDIOS PREVIOS – SOLICITUD SUMINISTRO DE TIQUETES FONDANE

3

5. GRAVÁMENES ESPECIALES.

Se aclara que para la celebración del contrato no aplican estampillas e impuestos adicionales.

6. CONVENIOS CON AEROLÍNEAS.

Se informa que actualmente la entidad tiene suscrito un Convenio con la Aerolínea AVIANCA S.A. Convenio Corporativo No.5064 - IATA No. 7661798-4, - PSEUDO No. BOGOV3255

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco para la compra de tiquetes aéreos mediante acuerdo marco de precios CCENEG-008-1-2018, la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta, primero, los productos del Catálogo publicado en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, y segundo, el Proveedor que cotiza con la menor Tarifa Administrativa ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos.

La Tarifa Administrativa ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos está determinada por la siguiente formula:

$$PDPST = \sum_{i=1}^n (TA_i * FP_i)$$

PDPST: Es la Tarifa Administrativa ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos

TA_i: Es cada una de las Tarifas Administrativas ofrecidas por el Proveedor. Las Tarifas Administrativas Internacionales son convertidas a pesos colombianos así: (i) para Solicitudes de Cotización enviadas entre el primero y el 15 de cada mes, la TRM es la de cierre del último día calendario del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización enviadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta la TRM disponible en la Superintendencia Financiera de Colombia: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf> en la fuente de información que la sustituya.

FP_i: Es el factor de ponderación de cada una de las Tarifas Administrativas ofrecidas por el Proveedor de acuerdo con la siguiente tabla:

Tarifa Administrativa y factor de ponderación

Tarifa Administrativa		(1)
Tarifa Administrativa <i>One Way</i>		41,67%
Tarifa Administrativa <i>Round Trip</i>		41,67%
Tarifa Administrativa Internacional	Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD 354	4,17%
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 354 hasta USD 590	4,17%
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 590 hasta USD 944	4,17%
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 944	4,17%
Total		100%

Las Tarifas Administrativas ofrecidas por el Proveedor deben ser menores o iguales a sus tarifas publicadas en el Catálogo.

A

	ESTUDIOS PREVIOS – SOLICITUD SUMINISTRO DE TIQUETES FONDANE	

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios seleccionado.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora de servicios Administrativos del Área de Gestión Humana, En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al proveedor y al Área de Gestión de Compras Públicas.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el DANE elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2019; encontrándose incluido el presente objeto a contratar.

Dicho plan de adquisiciones ha sido publicado en la página web del SECOP.


ANDRÉS MAURICIO CLAVIJO ABRIL
DIRECTOR TÉCNICO - DIMPE


LILIANA IBÉT AVILA ROBLES
COORDINADORA GIT LOGISTICA

Elaboró: Andrea Guzmán 